



Beneficios fiscales 2020 para la CDMX

El pasado 31 de diciembre de 2019, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entre otros asuntos:

1. La Resolución de Carácter General mediante la cual se condona parcialmente el pago del impuesto predial.
2. El Acuerdo de Carácter General por el que se otorgan subsidios fiscales para el pago del impuesto predial.
3. El Acuerdo de Carácter General por el que se otorga subsidio fiscal para el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.

A continuación, mencionamos los aspectos que consideramos más relevantes, incluidos en las referidas publicaciones.

Impuesto Predial

Se condona el 30% del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a las personas que sean propietarias o poseedoras del suelo y las construcciones adheridas a él, en viviendas de uso habitacional. Las personas a las que les aplicará la condonación son:

- Jubilados, pensionados por cesantía en edad avanzada, vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, invalidez, viudez o huérfano pensionado.
- Adultos mayores sin ingresos fijos y de escasos recursos.

De igual forma, se otorgan subsidios fiscales para el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2020, que resulte a cargo de los propietarios o poseedores de los inmuebles de uso habitacional o mixto, cuyo valor catastral se encuentre comprendido en los rangos A, B, C, D, E, F y G de la tarifa prevista en la fracción I del artículo 130 del Código Fiscal de la Ciudad de México. Los valores incluidos en dicha tarifa, van desde \$0.11 hasta \$2,252,834.77.

Para efectos de lo mencionado en el párrafo anterior, la autoridad fiscal emitirá la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta) incluyendo el subsidio que corresponda, sin que sea necesario presentar requisitos adicionales.

Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos

Se otorga un subsidio fiscal del 100% en el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a las personas físicas o morales sin fines de lucro, cuyos vehículos tengan un valor depreciado inferior a \$250,000.

En caso de requerir más información respecto del contenido de este comunicado, nuestro equipo de expertos se encuentra a sus órdenes para asesorarlos.

En Gudiño Casas, S.C. contamos con un equipo de especialistas que ponemos a su disposición para apoyarle en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; agradecemos contactarnos al 5659 – 9599 o en el siguiente correo electrónico contacto@gudinocasas.com.mx.

*

*

*

Gudiño Casas, Business Advisors ®. El contenido del presente es únicamente de carácter informativo para nuestros clientes y personal de la firma, por lo que queda prohibida su distribución, copia y/o reproducción total o parcial. Este material fue elaborado por nuestro personal; sin embargo, Gudiño Casas, Business Advisors ®. no se hace responsable por omisiones o errores en su contenido, el cual, es de carácter general y no pretende proporcionar asesoría alguna sobre casos particulares. Le recomendamos contactarnos para más información al respecto, de lo contrario, la persona que utilice la información contenida en el presente lo hace bajo su responsabilidad, deslindando a Gudiño Casas, Business Advisors ®. de cualquier responsabilidad al respecto.

Si no desea recibir más comunicados por favor envíe un correo electrónico a comunicado@gudinocasas.com.mx para eliminarlo de nuestra base de datos.